

Expediente físico



Departamento del Tolima
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal
Circuito de Purificación Tolima

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Purificación Tolima, junio veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No.	73-585-40-89-003-2012-00067-00
Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Ejecutante	BANCOLOMBIA S.A.
Ejecutado	JOSE YAMID OLIVEROS CIFUENTES
Asunto a resolver:	Ordenar dar información del proceso y otro.

En atención a las solicitudes elevadas de manera electrónica, por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera de Cortolima, relacionada con embargo de remanentes, para resolver, se considera:

Cortolima-Subdirección Administrativa y Financiera, solicitó el embargo de remanentes que llegaren a quedar en el proceso ejecutivo con radicado número 73-585-409-003-2012-00067-00, promovido por BANCOLOMBIA S.A., contra JOSE YAMID OLIVEROS CIFUENTES., que se tramitaba en este juzgado. Por lo anterior, y en providencia del 19 de enero de 2017, este despacho accedió a la solicitud y ordenó tener en cuenta el embargo de los remanentes que por cualquier causa llegaren a quedar dentro del presente asunto, para ponerlos a disposición del proceso coactivo número 2548 que cursa en Cortolima contra el citado José Yamid Oliveros Cifuentes.

Revisado el trámite que se le dio a nuestro ejecutivo; se encontró que el referido ejecutivo con radicado número 2012-00067, se encuentra en archivo definitivo, conforme lo ordenado en auto de fecha 13 de febrero de 2017, por haberse decretado la terminación del proceso por pago total de la obligación.

En virtud de lo anterior y al decretarse la terminación del ejecutivo 2012-00067 y el levantamiento de las medidas cautelares; también se dispuso en la citada providencia que la medida cautelar continuaba vigente a favor del proceso coactivo No. 2548 que se lleva en Cortolima; circunstancia que fue comunicada a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Localidad, mediante oficio número 00263 fechado del 20 de febrero de 2017.

Ahora bien, se observa que a folio 129 vuelto, del expediente ejecutivo en físico, se allegó el certificado de registro que refleja que a favor de Cortolima, se encuentra embargado el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 368-48782 (anotación No. 6)

Bajo tales consideraciones este despacho deduce que, la medida cautelar solicitada por Cortolima y de la cual están pidiendo información se encuentra vigente desde el 20 de febrero de 2017, y a cargo del proceso coactivo número 2548 que se lleva en ese ente administrativo.

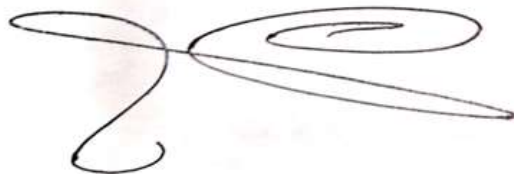
En virtud de lo anterior, el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Purificación Tolima,

RESUELVE:

1. PONER en conocimiento del peticionario que, mediante el oficio número 0263 del 20 de febrero de 2017 se comunicó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Purificación Tolima, sobre el embargo de remanentes a favor de Cortolima, medida que fue debidamente inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria número 368-48782 de dicha oficina y de propiedad del ejecutado José Yamid Oliveros Cifuentes e igualmente mediante oficio número 0268 del 20 de febrero de 2017, se comunicó a la Profesional Especializada de Gestión judicial y Jurisdicción Coactiva de Cortolima, Dra. Zaida Yolanda Varón Morales.

2. OFICIAR en tal sentido y por medio electrónico a la entidad peticionaria, adjuntando copia del auto que declaró terminado del proceso, de los oficios números 0263 y 0268 del 20 de febrero de 2017 y del folio de matrícula inmobiliaria número 368-48782 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Purificación Tolima, obrante a folios 127 a 129 del cuaderno número 2 del expediente físico.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'M' followed by a series of loops and a long horizontal stroke.

MARTHA CELENA CUEVAS PINILLA

Juez.